BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 28/09/2020 09:41:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1cefc0ae-015e-f17c-6f50-00505f9b34e7

INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:. **Propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la compensación económica por la bajada de precios de máster, máster STEM y bilingües del curso 2019/2020.**

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 24/09/2020

CONSEJERÍA: EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 17

ASUNTO: **Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la compensación económica por la bajada de precios de máster, máster STEM y bilingües del curso 2019/2020.**

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/ parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidades de beneficiarios y declaraciones responsables	Total	
2	Informe justificativo de la D.G. de Universidades	Total	
3	Texto del Decreto	Total	
4	Propuesta de la Dirección General de Universidades	Total	
5	Informe Económico	Total	
6	Documento retención crédito contabilizado	Total	
7	Informe del Servicio Jurídico	Total	
8	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	

9	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 28/09/2020 09:41:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1cefc0ae-015e-f17c-6550-005569b34e7

Firmante: JOSE LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 08/07/2020 11:48:27; Puesto/Cargo: RECTOR (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;

UNIVERSIDAD DE MURCIA | Rectorado

En contestación a su escrito de 3 de julio por el que nos solicita conformidad al texto del Decreto, elaborado por la Dirección General de Universidades (Consejería de Empleo, Investigación y Universidades), que regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para la compensación económica por la bajada de precios de máster y máster STEM y bilingües para el curso 2019/2020, le comunico que la Universidad de Murcia es conforme al texto propuesto.

EL RECTOR,
Fdo.: José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES
CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia

@dministración electrónica

Código seguro de verificación: RUxFMh8F-+Nn9vSXT-HKAxudaI-Fi9nB3A1 | COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

BEATRIZ MIGUEL HERNÁNDEZ
RECTORA

Ilma. Sra. Dña. Josefina García León
Directora General de Universidades
C/Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 3ª planta, Despacho 308
30008 MURCIA-

Cartagena, a 10 de septiembre de 2020

Estimada Directora General:

A la vista del texto del Decreto *POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LA BAJADA DE PRECIOS DE MÁSTER, MÁSTER STEM Y BILINGÜES, PARA EL CURSO 2019/2020,* manifestamos nuestra conformidad con el mismo, sin embargo queremos hacer constar nuestra disconformidad, ya que según las palabras de la propia Dirección General de Universidades en su momento, la finalidad del decreto era compensar a las universidades por la minoración de ingresos que tuvieran por la bajada de precios en los másteres.

Adjuntamos la tabla con la afectación de la bajada de los precios públicos de máster en la que queda patente la minoración de ingresos en la UPCT para los cursos 2018/2019 y 2019/2020, que es de 258.403,85 €, frente a los 169.845 € para la compensación por la bajada de precios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Queda patente que la subvención no compensa la totalidad de la parte no recaudada, por lo tanto nos gustaría que esta situación se corrigiera en el compromiso de precios públicos del curso 20/21.

../..

Firmante: BEATRIZ MIGUEL HERNANDEZ - NIF:02210496N Código Seguro de Verificación (CSV): 1d0W+bH+YwpygeC/6tz+ Fecha y hora: 10/09/2020 12:41:04 Folio 1 de 2
Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. Su autenticidad puede ser contrastada en http://validador.upct.es

BEATRIZ MIGUEL HERNÁNDEZ
RECTORA

..//..

Curso	Año	Merma Ingresos	Compensación	Observaciones
2018/2019		125.344,70 €		Minoración ingresos UPCT por bajada precios Másteres
	2019		49.845 €	Decreto 101/2019, de Campus Mare Nostrum. Se recoge que una parte (la mencionada) va destinada a compensar la bajada del precio del crédito de los másteres para el curso 2018/2019
2019/2020		133.059,15 €		Minoración ingresos UPCT por bajada precios Másteres
	2020		60.000 €	Propuesta de decreto de compensación de bajada de precios públicos
	2021		60.000 €	Compromiso de la DGU para 2021 para compensación de precios públicos para el curso 2019/2020

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
(Documento firmado electrónicamente)

Firmante: BEATRIZ MIGUEL HERNANDEZ - NIF:02210496N Código Seguro de Verificación (CSV): 1d0W+bH+YwpygeC/6tz+ Fecha y hora: 10/09/2020 12:41:04 Folio 2 de 2
Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. Su autenticidad puede ser contrastada en http://validador.upct.es

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAD EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

José Luján Alcaráz, con NIF 27452639-T, en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, con domicilio en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, entidad con el CIF Q3018001B,

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Rector
José Luján Alcaráz

(Fecha y firma electrónicas)

Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 09/09/2020 12:04:11; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

@dministración electrónica

Código seguro de verificación: RUxFMueP-D+0ivX7a-xUJmSZ91-0Yici91F | COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Universidad Politécnica de Cartagena

Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n
Edificio La Milagrosa
30202 Cartagena
Tel.: 968 35 54 00
Fax: 968 32 57 00 / 01
www.upct.es

Folio 1 de 1
Fecha y hora: 06/03/2020 12:54:54
Código Seguro de Verificación (CSV): PV3JaqJhkptRhF1kR0Q6
Firmante: ALEJANDRO BENEDICTO DIAZ MORCILLO - NIF:20807838Z
Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. Su autenticidad puede ser contrastada en http://validador.upct.es

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Alejandro Díaz Morcillo, con N.I.F. nº 20.807.838-Z y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P 30202, como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

1. No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas..

2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Laye 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previsto en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En Cartagena, a 6 de marzo de 2020
Alejandro Díaz Morcillo
(documento firmado electrónicamente)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

EGEA FERNÁNDEZ, CLEMENCIA | 10/09/2020 13:19:52 | MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE | 10/09/2020 13:21:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de058753-1357-eed6-6651-0050569b34e7

DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LA BAJADA DE PRECIOS DE MÁSTER Y MÁSTER STEM, PARA EL CURSO 2019/2020

INFORME-MEMORIA

Según el Informe elaborado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, “Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2017”, España es uno de los países en los cuales en torno al 30% de los titulados en Educación Terciaria posee un perfil STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas). Los campos STEM que engloban las áreas de estudio de las ciencias naturales; matemáticas y estadística; las tecnologías de la información y la comunicación; la Ingeniería, producción industrial y construcción, se consideran especialmente importantes a la hora de fomentar la innovación y el crecimiento económico. Muchos países han tratado de ampliar el alcance de la educación STEM entre su población o bien atraer a inmigrantes altamente cualificados con estos perfiles.

Entre los adultos con estudios terciarios en los países de la OCDE, un promedio del 25% ha estudiado enseñanzas STEM. Sin embargo, existen grandes diferencias entre los países, siendo España uno de los países en los cuales en torno al 30% posee un perfil STEM.

En España, la tasa de matriculación en los programas de Máster o equivalente es del 15%, por debajo de los porcentajes de la OCDE (23%) y de la UE22 (27%).

En casi dos tercios de los países de la OCDE y los países asociados, la proporción de estudiantes que se gradúan en cada uno de los campos de Ciencias naturales, matemáticas y estadística, en Ingeniería, producción industrial y construcción y en Tecnología de la información y la comunicación sigue siendo inferior a la proporción de estudiantes que se gradúan en Ciencias empresariales, administración y derecho. Esta situación internacional tiene alguna variación en el caso de España, ya que la proporción de graduados STEM es similar a los de la OCDE o la UE22, pero la proporción de graduados en Ciencias empresariales, administración y derecho no es tan elevada, existiendo un transvase de estos campos al de Educación. La OCDE asegura que estas disciplinas son «la clave del desarrollo económico y la innovación»

En consecuencia, el Gobierno regional, en el curso 2019/2020, con objeto de promover e incentivar las matrículas en estudios de Máster y especialmente los vinculados a disciplina STEM, aplicó un descuento general del 11% en todos los Master, incluidos los habilitante (los que habiltan para el ejercicio de una profesión) y un descuento adicional del 4% vinculado a las ramas de conocimiento de Ciencias y

Arquitectura e Ingenierías (STEM) y Másteres bilingües, comprometiéndose a compensar económicamente a las universidades públicas por esta minoración de precios, con 750.000€, según Acuerdo del grupo de trabajo constituido en el seno de la Dirección General de Universidades, con la participación de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, de fecha 26 de junio de 2019, de los cuales 250.000€ fueron compensados en 2019.

No obstante, por Acuerdo del citado grupo de trabajo de fecha 30 de junio de 2020, el compromiso de compensar 500.000 euros con cargo al presupuesto de la CARM para el ejercicio 2020, se pospone la cantidad de 250.000€ al ejercicio presupuestario de 2021, debido a la disponibilidad presupuestaria. Para la distribución de los fondos a cada una de las universidades se ha elaborado una asignación ponderada de la subvención, con el fin de ser lo más equitativo posible, considerando los alumnos matriculados en estos campos en cada universidad.

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos, entre otros, los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de universidades de la Región de Murcia, dispone que las universidades públicas de la Región de Murcia dispondrán de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones y estarán sometidas a los principios de eficiencia, equidad, autonomía, transparencia y coordinación.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de esta subvención es aportar una subvención destinada a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la compensación económica por la bajada de precios de máster y máster STEM, para el curso 2019/2020.

EGEA FERNÁNDEZ, CLEMENCIA 10/09/2020 13:19:52 MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE 10/09/2020 13:21:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de058753-1357-eed6-6651-0050569b34e7

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social porque la minoración de precios académicos en las enseñanzas de Máster y Máster STEM por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, fomentan la formación, empleabilidad, investigación y la transferencia de conocimiento y estando justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas, tal y como dispone el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar compensación económica por la bajada de precios de máster, incluidos los habilitantes y aún más, los bilingües y máster STEM, para el curso 2019/2020, al amparo de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Financiación

En el Proyecto de Decreto se explicita la asignación destinada a este proceso a las Universidades públicas, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, para la compensación económica por la bajada de precios de máster y máster STEM y bilingües, para el curso 2019/2020.

El gasto que comporta esta subvención, que se encuentra incluida en el PES, asciende a un total de 250.000 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 13.02.00.421B.442.99, Proyecto 47117, Subproyecto 047117201111, Objetivo 2, Actividad d), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Para calcular la distribución se ha utilizado la siguiente fórmula de ponderación, teniendo en cuenta los alumnos matriculados en Máster, Máster STEM y bilingües en el curso 2018/2019:

Ponderación: (Total alumnos Máster- total alumnos STEM)*1,1+(Alumnos STEM*1,5) (3.061-684)*1,1+(684*1,5)=**3640,7**

UPCT: (Total alumnos Máster UPCT- total alumnos STEM UPCT)*1,1+(Alumnos STEM UPCT*1,5)/ Ponderación

Aplicando la fórmula (612-490)*1,1+ (490*1,5)/3640,7= 0,2387

UMU: (Total alumnos Máster UMU- total alumnos STEM UMU)*1,1+(Alumnos STEM UMU*1,5)/ Ponderación

Aplicando la fórmula (2.449-194)*1,1+ (194*1,5)/3640,7= 0,7613

Así pues, la distribución del total de 250.000€ se concreta redondeando a la Universidad de Murcia: 190.000€ que corresponde al 76% de la subvención y a la

EGEA FERNÁNDEZ, CLEMENCIA 10/09/2020 13:19:52 MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE 10/09/2020 13:21:47
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de058753-1357-eed6-6651-0050569b34e7

Universidad Politécnica de Cartagena, le correspondería el 24% que asciende a 60.000€.

El pago a las universidades se realizará una vez realizada y justificada las actuaciones objeto de esta subvención.

Legalidad, acierto y oportunidad.

El presente Decreto regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para la compensación económica por la bajada de precios de máster y máster STEM y bilingües, para el curso 2019/2020.

La subvención que regula este Decreto está entre los supuestos contemplados en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al existir razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública y se ajusta a los establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos, entre otros, los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de universidades de la Región de Murcia, dispone que las universidades públicas de la Región de Murcia dispondrán de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones y estarán sometidas a los principios de eficiencia, equidad, autonomía, transparencia y coordinación.

Por Acuerdo del Grupo de trabajo de precios públicos universitarios, de fecha 30 de junio de 2020, se adquirió el compromiso de compensar 250.000 euros con cargo al presupuesto de la CARM para el ejercicio 2020 y se pospone la cantidad de

EGEA FERNÁNDEZ, CLEMENCIA 10/09/2020 13:19:52 MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE 10/09/2020 13:21:47
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de058753-1357-eed6-6651-0050569b34e7

250.000€ al ejercicio presupuestario de 2021, debido a la disponibilidad presupuestaria.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la LGS.

El Decreto se ajusta a las disposiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, que por razones de interés público y social, la minoración de precios académicos en las enseñanzas de Máster y Máster STEM por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, fomentan la formación, empleabilidad, investigación y la transferencia de conocimiento y estando justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas, tal y como dispone el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar compensación económica por la bajada de precios de máster, incluidos los habilitantes y aún más, los bilingües y máster STEM, para el curso 2019/2020, asimismo, se debe elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

Vº Bº

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES LA TÉCNICA CONSULTORA

Antonio José Mula Gómez Clemencia Egea Fernández

EGEA FERNÁNDEZ, CLEMENCIA 10/09/2020 13:19:52 MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE 10/09/2020 13:21:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de058753-1357-eed6-6651-0050569b34e7

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

DECRETO Nº /2020, DE , DE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LA BAJADA DE PRECIOS DE MÁSTER, MÁSTER STEM Y BILINGÜES, PARA EL CURSO 2019/2020.

Según el Informe elaborado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, “Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2017”, España es uno de los países en los cuales en torno al 30% de los titulados en Educación Terciaria posee un perfil STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas). Los campos STEM que engloban las áreas de estudio de las ciencias naturales; matemáticas y estadística; las tecnologías de la información y la comunicación; la Ingeniería, producción industrial y construcción, se consideran especialmente importantes a la hora de fomentar la innovación y el crecimiento económico. Muchos países han tratado de ampliar el alcance de la educación STEM entre su población o bien atraer a inmigrantes altamente cualificados con estos perfiles.

Entre los adultos con estudios terciarios en los países de la OCDE, un promedio del 25% ha estudiado enseñanzas STEM. Sin embargo,

existen grandes diferencias entre los países, siendo España uno de los países en los cuales en torno al 30% posee un perfil STEM.

En España, la tasa de matriculación en los programas de Máster o equivalente es del 15%, por debajo de los porcentajes de la OCDE (23%) y de la UE22 (27%).

En casi dos tercios de los países de la OCDE y los países asociados, la proporción de estudiantes que se gradúan en cada uno de los campos de Ciencias naturales, matemáticas y estadística, en Ingeniería, producción industrial y construcción y en Tecnología de la información y la comunicación sigue siendo inferior a la proporción de estudiantes que se gradúan en Ciencias empresariales, administración y derecho. Esta situación internacional tiene alguna variación en el caso de España, ya que la proporción de graduados STEM es similar a los de la OCDE o la UE22, pero la proporción de graduados en Ciencias empresariales, administración y derecho no es tan elevada, existiendo un transvase de estos campos al de Educación. La OCDE asegura que estas disciplinas son «la clave del desarrollo económico y la innovación».

En consecuencia, el Gobierno regional, en el curso 2019/2020, con objeto de promover e incentivar las matrículas en estudios de Máster y especialmente los vinculados a disciplina STEM, aplicó un descuento general del 11% en todos los Máster, incluidos los habilitantes (los que habiltan para el ejercicio de una profesión) y un descuento adicional del 4% vinculado a las ramas de conocimiento de Ciencias y Arquitectura e Ingenierías (STEM) y Másteres bilingües, comprometiéndose a compensar económicamente a las universidades públicas por esta minoración de precios, con 750.000€, según Acuerdo del grupo de trabajo constituido en el seno de la Dirección General de Universidades, con la participación de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, de fecha 26 de junio de 2019, de los cuales 250.000€ fueron compensados en 2019.

No obstante, por Acuerdo del citado grupo de trabajo de fecha 30 de junio de 2020 y con la cantidad disponible en Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia para el ejercicio 2020, se pospone la cantidad de 250.000€ al ejercicio presupuestario de 2021. Para la distribución de los fondos a cada una de las universidades se ha elaborado una asignación ponderada de la subvención, con el fin de ser lo más equitativo posible, considerando los alumnos matriculados en estos campos en cada universidad.

El artículo 81.3 b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos, entre otros, los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, dispone que las universidades públicas de la Región de Murcia dispondrán de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones y estarán sometidas a los principios de eficiencia, equidad, autonomía, transparencia y coordinación.

El objeto de esta subvención es aportar una subvención destinada a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la compensación económica por la bajada de precios de máster y máster STEM, para el curso 2019/2020.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social porque la minoración de precios académicos en las enseñanzas de Máster y Máster STEM por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, fomentan la formación, empleabilidad, investigación y la transferencia de conocimiento y estando justificada la dificultad de una

convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas, tal y como dispone el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a la compensación económica por la bajada de precios de máster, incluidos los habilitantes y aún más, los bilingües y máster STEM, para el curso 2019/2020, al amparo de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de fecha 19 de junio de 2020, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe total de 250.000€ (doscientos cincuenta mil euros), para compensación económica por la bajada de precios de máster y máster STEM, para el curso 2019/2020.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, existiendo razones de interés público y social para ello.

La minoración de precios académicos en un 11 % en las enseñanzas de Máster, y de un 15% en los Máster STEM y bilingües por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, impulsan la cualificación para un mejor acceso al mercado de trabajo, fomentan la internacionalización y la globalización de los titulados y la formación científica y tecnológica y contribuyen a minorar la brecha tecnológica existente en nuestros graduados, fomentado, a su vez, la empleabilidad, la investigación y la transferencia de conocimiento. En este ámbito, está justificada la dificultad de una convocatoria pública, al ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas de la Región. Por tanto, en el marco de lo que dispone el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a compensar económicamente a las universidades públicas de la Región por la minoración de precios de máster, máster STEM y también para los bilingües para el curso 2019/2020, al amparo de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia, y Politécnica de Cartagena, para la compensación económica por la

bajada de precios de máster, máster STEM y bilingües para el curso 2019/2020.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 250.000€, previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020, que se distribuye de la siguiente forma:

- Universidad de Murcia: 190.000€
- Universidad Politécnica de Cartagena: 60.000€

La distribución por universidades se ha realizado conforme a la fórmula de ponderación hallada teniendo en cuenta el número total de alumnos matriculados en Máster, en Máster STEM y bilingües en cada una de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que arroja un porcentaje de 76% y 24% respectivamente.

El pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención se extiende durante el curso 2019-2020, es decir, desde el 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre del año 2020.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 30 de octubre de 2020, ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, un certificado del Secretario/a General de la Universidad con la liquidación de ingresos por precios públicos generados por la matrícula de Máster con los precios vigentes en el curso 2019/2020 y la liquidación de esos mismos precios pero sin aplicar la minoración.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2020

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

Miguel Motas Guzmán

GARCIA LEON, JOSEFINA 10/09/2020 17:42:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-527895dd-137c-246b-7264-0050569b6280

DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LA BAJADA DE PRECIOS DE MÁSTER Y MÁSTER STEM, PARA EL CURSO 2019/2020

PROPUESTA

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos, entre otros, los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de universidades de la Región de Murcia, dispone que las universidades públicas de la Región de Murcia dispondrán de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones y estarán sometidas a los principios de eficiencia, equidad, autonomía, transparencia y coordinación.

El Gobierno regional, en el curso 2019/2020, con objeto de promover e incentivar las matrículas en estudios de Máster y especialmente los vinculados a disciplina STEM, aplicó un descuento general del 11% en todos los Master, incluidos los habilitante (los que habilitan para el ejercicio de una profesión) y un descuento adicional del 4% vinculado a las ramas de conocimiento de Ciencias y Arquitectura e Ingenierías (STEM) y Másteres bilingües, comprometiéndose a compensar económicamente a las universidades públicas por esta minoración de precios, con 750.000€, según Acuerdo del grupo de trabajo constituido en el seno de la Dirección General de Universidades, con la participación de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, de fecha 26 de junio de 2019, de los cuales 250.000€ fueron compensados en 2019.

No obstante, por Acuerdo del citado grupo de trabajo de fecha 30 de junio de 2020, el compromiso de compensar 500.000 euros con cargo al presupuesto de la CARM para el ejercicio 2020, se pospone la cantidad de 250.000€ al ejercicio presupuestario de 2021, debido a la disponibilidad presupuestaria. Para la distribución de los fondos a cada una de las universidades se ha elaborado una asignación ponderada de la subvención, con el fin de ser lo más equitativo posible, considerando los alumnos matriculados en estos campos en cada universidad.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las

subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de esta subvención es aportar una subvención destinada a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la compensación económica por la bajada de precios de máster y máster STEM, para el curso 2019/2020.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social porque la minoración de precios académicos en las enseñanzas de Máster y Máster STEM por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, fomentan la formación, empleabilidad, investigación y la transferencia de conocimiento y estando justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas, tal y como dispone el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar compensación económica por la bajada de precios de máster, incluidos los habilitantes y aún más, los bilingües y máster STEM, para el curso 2019/2020, al amparo de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la compensación económica por la bajada de precios de máster y máster STEM, para el curso 2019/2020, por importe total de 250.000 euros, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES

Josefina García León

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

GARCIA LEON, JOSEFINA 10/09/2020 17:42:55
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-527895dd-137c-246b-7264-0050569b6280

COSTAS CUTILLAS, PEDRO JOSE 17/09/2020 13:21:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fed1a2b7-18a7-cd7c-64e5-005056962280

INFORME ECONÓMICO RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LA BAJADA DE PRECIOS DE MÁSTER Y MÁSTER STEM Y BILINGÜES, PARA EL CURSO 2019/2020.

Examinado el borrador de la Orden de concesión directa de una subvención destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena y a la Universidad de Murcia, destinada **A LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LA BAJADA DE PRECIOS DE MÁSTER Y MÁSTER STEM Y BILINGÜES PARA EL CURSO 2019/2020**, se emite el siguiente:

INFORME

1.- Las acciones a llevar a cabo de esta subvención directa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (BORM nº95, 25/04/2020).

2.- Las acciones se imputan al Proyecto:

PROYECTO SUBPROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
47117 (047117201111)	13.02.00.421B.442.99	250.000,00 euros

3.-Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados con fondos propios de la CARM al 100%.

5º) El proyecto nº 47117, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN
Pedro José Costas Cutillas
(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)

Región de Murcia

Referencia: 047551/1100079294/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Sección	13	CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER
Servicio	1302	D.G. DE UNIVERSIDADES
Centro de Gasto	130200	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44299	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	047117201111 A UUPP.COMPENSACION MASTER Y MASTER STEM
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV C. DIREC COMP MÁSTER Y STEM 2020 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	******250.000,00*EUR DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*******250.000,00* EUR DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
ADMINISTRATIVO/A DE APOYO	TECNICO/A RESPONSABLE
ANTONIA MEROÑO DOMENECH	PEDRO JOSE COSTAS CUTILLAS

F. Preliminar	11.09.2020	F. Impresión	17.09.2020	F.Contabilización	17.09.2020	F.Factura	00.00.0000

ALVAREZ VERA, MARIA LOURDES | 18/09/2020 13:09:32 | BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL | 18/09/2020 13:12:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5c8bbfc-f99f-ff2b-d1af-0050569b34e7

010/20/SD/EM

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LA BAJADA DE PRECIOS DE MÁSTER, MÁSTER STEM Y BILINGÜES, CURSO 2019/2020.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

I.- Por la Dirección General de Universidades se remite el expediente relativo al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la compensación económica por la bajada de precios de máster, máster stem y bilingües, curso 2019/2020.

En él figura la siguiente documentación esencial:

- Declaraciones responsables de que los futuros beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social, y de no estar incursos en prohibición para tener la condición de beneficiarios de subvenciones.

ALVAREZ VERA, MARIA LOURDES 18/09/2020 13:09:32 BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 18/09/2020 13:12:11
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5e8bbfc-f99f-ff2b-d1af-0050569b34e7

- Conformidad de los beneficiarios al contenido del decreto.

- Documento contable R

- Informe-Memoria justificativa del Servicio de Universidades, de 10 de septiembre de 2020.

- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta subvención.

- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.

- Propuesta de la Directora General de Universidades, de 10 de septiembre de 2020, al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.

II.- El 17 de septiembre de 2020, se emite informe del Servicio Económico y de Contratación, afirmando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y la inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de concesión directa de la subvención.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. El mismo artículo 22 recoge en el apartado 2 aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: a) subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y c) aquellas para las que, con carácter excepcional, se

ALVAREZ VERA, MARIA LOURDES | 18/09/2020 13:09:32 | BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL | 18/09/2020 13:12:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5e8bbfc-f99f-ff2b-d1af-0050569b34e7

acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones en la Comunidad Autónoma: concesión en régimen de concurrencia competitiva en el capítulo I, y procedimiento de concesión directa en el capítulo II. Respecto al procedimiento de concesión directa, el artículo 23.1 LSRM señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*. En particular, en cuanto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), dispone el artículo 23.2 de la Ley regional que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

Pues bien, en el presente caso nos encontramos con una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la compensación económica por la bajada de precios de máster, máster stem y bilingües, curso 2019/2020. De acuerdo con el informe y la propuesta de la Dirección General de Universidades, estas ayudas tienen encaje en el artículo 22.2 c) LGS, al presentar un carácter excepcional y estar acreditadas las razones de interés público y social que dificultan su convocatoria pública, además de ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas de la Región de Murcia.

Segunda.- Contenido mínimo del decreto de concesión directa.

El artículo 23.3 LSRM establece que los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

ALVAREZ VERA, MARIA LOURDES | 18/09/2020 13:09:32 | BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL | 18/09/2020 13:12:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5e8bbfc-f99f-ff2b-d1af-0050569b34e7

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El objeto de las subvenciones se recoge en el artículo 1 del decreto. El carácter singular de las ayudas, el interés público y social concurrentes, así como las razones que dificultan la convocatoria pública, son extremos que se concretan en el artículo 2.

b) Régimen jurídico aplicable.

Se prevé en el artículo 10 del borrador de decreto, de tal modo que estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la LGS, la LSRM y demás disposiciones de derecho administrativo, como el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual, se recogen en los artículos 3 y 5.

Se han incorporado al expediente las declaraciones responsables de cada una de las entidades citadas, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social, y de no estar incursas en prohibición para tener la condición de beneficiarios de subvenciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la CARM.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

La concesión directa se articulará mediante orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con el artículo 2 del decreto. El plazo y régimen de justificación, por su parte, se regula en el artículo 6.

ALVAREZ VERA, MARIA LOURDES | 18/09/2020 13:09:32 | BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL | 18/09/2020 13:12:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5e8bbfc-f99f-ff2b-d1af-0050569b34e7

En consecuencia, el borrador de decreto propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 LSRM.

Tercera.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el titular del departamento competente en materia de universidades, según el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento que, en términos generales, podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM). En el presente caso, la subvención se articulará mediante orden, siendo el órgano competente para conceder las subvenciones el competente para aprobar el gasto. Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La competencia del titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM, así como en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta competencia se encuentra delegada en el Secretario General en virtud de la Orden de delegación, de 20 de septiembre de 2019, del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.(artículo 1. D).

Conclusión.- Se informa favorablemente el borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la

compensación económica por la bajada de precios de máster, máster stem y bilingües, curso 2019/2020.

VºBº Y CONFORME

LA ASESORA JURÍDICA

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Lourdes Álvarez Vera

Fdo.: José Miguel Belando Larrosa.

ALVAREZ VERA, MARIA LOURDES 18/09/2020 13:09:32 BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 18/09/2020 13:12:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d5e8bbfc-f99f-ff2b-d1af-0050569b34e7

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 18/09/2020 14:24:06
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de40cf48-19a9-e88e-b605-00505696280

AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, para la compensación económica por la bajada de precios de máster y máster STEM y bilingües, para el curso 2019/2020, realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe de 250.000€, que además, según la legislación vigente.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Universidades y remitido al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, para propuesta al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la compensación económica por la bajada de precios de máster, máster STEM y bilingües, para el curso 2019/2020, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

Miguel Motas Guzmán

(Documento firmado electrónicamente al margen)

DECRETO Nº /2020, DE , DE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 18/09/2020 14:24:06
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de40cf48-19a9-e88e-b605-00505696280

DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LA BAJADA DE PRECIOS DE MÁSTER, MÁSTER STEM Y BILINGÜES, PARA EL CURSO 2019/2020.

Según el Informe elaborado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, “Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2017”, España es uno de los países en los cuales en torno al 30% de los titulados en Educación Terciaria posee un perfil STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas). Los campos STEM que engloban las áreas de estudio de las ciencias naturales; matemáticas y estadística; las tecnologías de la información y la comunicación; la Ingeniería, producción industrial y construcción, se consideran especialmente importantes a la hora de fomentar la innovación y el crecimiento económico. Muchos países han tratado de ampliar el alcance de la educación STEM entre su población o bien atraer a inmigrantes altamente cualificados con estos perfiles.

Entre los adultos con estudios terciarios en los países de la OCDE, un promedio del 25% ha estudiado enseñanzas STEM. Sin embargo, existen grandes diferencias entre los países, siendo España uno de los países en los cuales en torno al 30% posee un perfil STEM.

En España, la tasa de matriculación en los programas de Máster o equivalente es del 15%, por debajo de los porcentajes de la OCDE (23%) y de la UE22 (27%).

En casi dos tercios de los países de la OCDE y los países asociados, la proporción de estudiantes que se gradúan en cada uno de los campos de Ciencias naturales, matemáticas y estadística, en Ingeniería, producción industrial y construcción y en Tecnología de la información y la comunicación sigue siendo inferior a la proporción de estudiantes que se gradúan en Ciencias empresariales, administración y derecho. Esta situación internacional tiene alguna variación en el caso de España, ya que la proporción de graduados STEM es similar a los de la OCDE o la UE22, pero la proporción de graduados en Ciencias empresariales, administración y derecho no es tan elevada, existiendo un transvase de estos campos al de Educación. La OCDE asegura que estas disciplinas son «la clave del desarrollo económico y la innovación».

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 18/09/2020 14:24:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de40cf48-19a9-e88e-b605-00505696280

En consecuencia, el Gobierno regional, en el curso 2019/2020, con objeto de promover e incentivar las matrículas en estudios de Máster y especialmente los vinculados a disciplina STEM, aplicó un descuento general del 11% en todos los Máster, incluidos los habilitantes (los que habiltan para el ejercicio de una profesión) y un descuento adicional del 4% vinculado a las ramas de conocimiento de Ciencias y Arquitectura e Ingenierías (STEM) y Másteres bilingües, comprometiéndose a compensar económicamente a las universidades públicas por esta minoración de precios, con 750.000€, según Acuerdo del grupo de trabajo constituido en el seno de la Dirección General de Universidades, con la participación de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, de fecha 26 de junio de 2019, de los cuales 250.000€ fueron compensados en 2019.

No obstante, por Acuerdo del citado grupo de trabajo de fecha 30 de junio de 2020 y con la cantidad disponible en Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se pospone la cantidad de 250.000€ al ejercicio presupuestario de 2021. Para la distribución de los fondos a cada una de las universidades se ha elaborado una asignación ponderada de la subvención, con el fin de ser lo más equitativo posible, considerando los alumnos matriculados en estos campos en cada universidad.

El artículo 81.3 b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos, entre otros, los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, dispone que las universidades públicas de la Región de Murcia dispondrán de los recursos necesarios para el ejercicio de sus

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 18/09/2020 14:24:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de40cf48-19a9-e88e-b605-00505696280

funciones y estarán sometidas a los principios de eficiencia, equidad, autonomía, transparencia y coordinación.

El objeto de esta subvención es aportar una subvención destinada a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la compensación económica por la bajada de precios de máster y máster STEM, para el curso 2019/2020.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social porque la minoración de precios académicos en las enseñanzas de Máster y Máster STEM por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, fomentan la formación, empleabilidad, investigación y la transferencia de conocimiento y estando justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas, tal y como dispone el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a la compensación económica por la bajada de precios de máster, incluidos los habilitantes y aún más, los bilingües y máster STEM, para el curso 2019/2020, al amparo de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de fecha 19 de junio de 2020, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 18/09/2020 14:24:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de40cf48-19a9-e88e-b605-00505696b280

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe total de 250.000€ (doscientos cincuenta mil euros), para compensación económica por la bajada de precios de máster y máster STEM, para el curso 2019/2020.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, existiendo razones de interés público y social para ello.

La minoración de precios académicos en un 11 % en las enseñanzas de Máster, y de un 15% en los Máster STEM y bilingües por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, impulsan la cualificación para un mejor acceso al mercado de trabajo, fomentan la internacionalización y la globalización de los titulados y la formación científica y tecnológica y contribuyen a minorar la brecha tecnológica existente en nuestros graduados, fomentado, a su vez, la empleabilidad, la investigación y la transferencia de conocimiento. En este ámbito, está justificada la dificultad de una convocatoria pública, al ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas de la Región. Por tanto, en el marco de lo que dispone el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a compensar económicamente a las universidades públicas de la Región por la minoración de precios de máster, máster STEM y también para los bilingües para el curso 2019/2020, al amparo de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 18/09/2020 14:24:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de40cf48-19a9-e88e-b605-0050569b6280

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia, y Politécnica de Cartagena, para la compensación económica por la bajada de precios de máster, máster STEM y bilingües para el curso 2019/2020.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 18/09/2020 14:24:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de40cf48-19a9-e88e-b605-0050569b6280

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 250.000€, previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020, que se distribuye de la siguiente forma:

- Universidad de Murcia: 190.000€
- Universidad Politécnica de Cartagena: 60.000€

La distribución por universidades se ha realizado conforme a la fórmula de ponderación hallada teniendo en cuenta el número total de alumnos matriculados en Máster, en Máster STEM y bilingües en cada una de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que arroja un porcentaje de 76% y 24% respectivamente.

El pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención se extiende durante el curso 2019-2020, es decir, desde el 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre del año 2020.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 30 de octubre de 2020, ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, un certificado del Secretario/a General de la

Universidad con la liquidación de ingresos por precios públicos generados por la matrícula de Máster con los precios vigentes en el curso 2019/2020 y la liquidación de esos mismos precios pero sin aplicar la minoración.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 18/09/2020 14:24:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de40cf48-19a9-e88e-b605-00505696280

los artículos 35 a 37 de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 18/09/2020 14:24:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de40cf48-19a9-e88e-b605-00505696280

Dado en Murcia, a de de 2020

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

Miguel Motas Guzmán

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 18/09/2020 14:24:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de40cf48-f9a9-e88e-b605-0050569b6280

DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la compensación económica por la bajada de precios de máster, máster STEM y bilingües, para el curso 2019/2020, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRAN LORENTE, JAVIER 24/09/2020 23:40:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-efe04c08-feae-db16-ec95-005569b34e7